



Granada, veintidós (22) septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2020-00129-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA
DEMANDANTE: EDGAR ALEJANDOR TRIVIÑO BELTRAN
DEMANDADO: MAURICIO AGUIAR LONDOÑO

En el uso de la facultad conferida por el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y de conformidad con los artículos 25 y 28 del mismo Codex, se inadmite la demanda con el fin que sea corregida, disponiendo su devolución y concediendo a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanarla y presentarla de nuevo debidamente integrada so pena de rechaza.

Los yerros y falencia a corregir son los siguientes:

- Señala el artículo 25 del C.P.T.Y.S.S. en su numeral 6, que se debe señalar lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad, las varias pretensiones se formularan por separado, revisado el libelo de la demanda, no se diferencias entre las pretensiones declarativas y condenatorios, además sumado a esto se observa que existieron tres relaciones laborales.
- Señala el artículo 25 del C.P.T.Y.S.S. en su numeral 7, que se debe señalar los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones. Revisados los hechos no es claro para este despacho el hecho segundo, así mismo debe aclarar el salario año por año, porque no se puede tasar salarios con pagos de universidad o compra de motos.

Se reconoce personería para actuar a la doctora **THALIA JULIETH URREA LOPEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d2242c93442e500b50d27733d475140509240eaebf34fbaceafa64c
5bb5ec4**

Documento generado en 22/09/2020 12:11:28 p.m.